

Se

Comendados. Teniendo su Magestad (Dios le
mandar nuevamente. à la Junta de Comercio que por
lo mucho que conviene à levantar en estos Reynos y auer
mentar los generos que se fabrican en ellos para que no
nos sean obligados à Valeros de los Extrangeros
reformen por la Junta, todo lo posible. Publicada en ella
la Real Orden se ha acordado que en cumplimiento
de lo contenido conque debe executarse se de en su Confer
midad circularmente à todas las partes de estos Reynos
para que cada vna en la que le toca confiera la materia
en su Ayuntamiento, con la debida Reflexion que sea
quiere su Summa importancia para el beneficio comun
en el aumento de las Fabricas proprias y el particular
que se le ha de ventilar à los interesados en ellas. Se
embie con la mayor brevedad posible. Velacion distinta
y autentica ala Junta por mano de los Jenerales
en que ha consistido el Comercio de esta Ciudad, y Lugar
de su Jurisdiccion en lo Antiquo en que estado se halla
ahoramente, y qualis y quantas Fabricas podran restable
cerse, ó, aumentarse de nuevo y que medios exequi
ble podran aplicarse para este efecto ó, para el Repa
ro del descarrimiento que hubieren padecido de forma
que lograndose eficazmente, esta diligencia, pueda

